

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
31 ENE 2023
11:45



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de enero del 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DE LA LXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
31 ENE 2023
11:42 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, integrante del grupo parlamentario del Partido **MORENA** de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS QUE ELECTORALMENTE FUERON ELECTOS BAJO LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, Y RECIENTEMENTE TOMARÓN PROTESTA, PARA QUE DE FORMA INCLUYENTE ELABOREN SU PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, BAJO EL ENFOQUE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LAS MUJERES, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LA PARIDAD EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES MUNICIPALES.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, y solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



Asunto: Se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

**DIP. MIRIAN DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS QUE ELECTORALMENTE FUERON ELECTOS BAJO LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, Y RECIENTEMENTE TOMARÓN PROTESTA, PARA QUE DE FORMA INCLUYENTE ELABOREN SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, BAJO EL ENFOQUE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LAS MUJERES, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LA PARIDAD EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES MUNICIPALES.**

Dicha propuesta la formulo en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



1.- El Estado de Oaxaca, está integrado por 570 municipios, de los cuales, 417 fueron electos electoralmente bajo los sistemas normativos indígenas (usos y costumbres) el pasado año 2022 fueron 415 municipios que anunciaron la realización de su asamblea para la renovación de sus autoridades municipales.

2.- De acuerdo al informe que publicó el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), 407 municipios realizaron elecciones ordinarias y ocho municipios no realizaron su elección, por lo cual, de los 407 municipios que realizaron su elección ordinaria, solo **394 municipios fueron validados**, y 13 municipio no cumplieron con los principios de paridad y progresividad, así como por no apearse al método de elección e irregularidades.

Para mayor ilustración me permito citar la siguiente imagen.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



Así mismo, puede ser consultado en la siguiente liga: <https://www.ieepco.org.mx/>

3.- En la LXV legislatura del Congreso del Estado, Se REFORMÓ el artículo transitorio TERCERO del decreto número 1511 expedido el 28 de mayo de 2020 por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 30 de mayo del año 2020; ello, en razón de que, se debía garantizar el derecho a la libre determinación y auto gobierno de los municipios que se rigen bajo los sistemas normativos indígenas, así como evitar la intervención y asimilación forzada a las normas internas de las comunidades indígenas, por lo que se debía garantizar de forma efectiva, equilibrada e informada el principio de paridad de género en la integración de los cabildos.

Por ello, el 25 de octubre del 2022, sale la publicación del decreto donde se reforma el decreto 1511, para quedar de la siguiente forma, del cual, me permito transcribir la parte que interesa:

TRANSITORIOS.

PRIMERO.

SEGUNDO.

TERCERO. Para el cumplimiento de los artículos 15, 24, 32 y 52 de la Ley de Instituciones Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, respecto a la paridad en sistemas normativos internos o indígenas, está será gradual.

El Instituto Estatal, será el responsable de vigilar su cumplimiento y de orientar en la integración paritaria de las autoridades electas de acuerdo a las normas internas de cada municipio, hasta alcanzar la paridad entre mujeres y hombres.

Tal como se muestra en la siguiente imagen.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



2 EXTRA

MARTES 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022



ESTADO DE OAXACA DEL SUR DE LOS RIOS, LIBRE Y SOBERANO
CONSTITUCIONAL Y FEDERAL, DEMOCRÁTICO Y REPRESENTATIVO
Y AUTÓNOMO EN SU INTERIOR

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
FUNCIONES

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo Transitorio Tercero del Decreto número 1511 expedido el 28 de mayo de 2021 por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 20 de mayo de año 2021, que reformó el artículo 15 de la Ley de Medios de Comunicación y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en materia de normas y procedimientos, sus contenidos y para efectos de la validez de los efectos de dicho decreto, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.

SEGUNDO.

TERCERO. Para el cumplimiento de los artículos 15, 24, 71, y 81 de la Ley de Medios de Comunicación y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, respecto de la publicación de avisos electorales en cualquier medio de comunicación, esta debe ser:

El Estado de Oaxaca, será el responsable de verificar el cumplimiento y de vigilar que se otorguen permisos para la publicación de avisos electorales en los medios de comunicación, toda solicitud de publicación de avisos electorales.

CUARTO.

QUINTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la publicación de este decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se otorgan todas las disposiciones de carácter general que se requieran para el presente Decreto.

TERCERO. Para efectos de la validez de los efectos de dicho decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

“Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jabón, Centro Oaxaca, a 26 de Septiembre de 2022. Dip. Mariana Echeverri Chávez, Presidenta - Dip. Naydelina Reyes Goto, Secretaria - Dip. Valeria Marina Herrera Rivera, Gobernadora - Dip. Miriam de los Angeles Vázquez Flores, Secretaria - Rubrica”

Por lo tanto mando que se imprimen, publican, circulen y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 3 de Octubre de 2022. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. Dip. Rosalinda López García, Gobernadora - El Secretario General de Gobierno, Ing. Francisco Javier Carrasco López, Rubrica

IMPRESO EN LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR**

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO NÚM. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TCOSOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

Por lo anterior, y atendiendo la orientación que debe exigirse a las comunidades indígenas relativo a la participación efectiva, material y sin ningún tipo de violencia o discriminación para las mujeres, se debe generar mecanismos para que las comunidades, sin sentirse agraviada en sus derechos y normas internas, debe



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



garantizar la participación de las mujeres en la vida política de cada comunidad indígena.

4.- Ahora bien, en términos del artículo 68 fracción XIV, corresponde al Presidente Municipal la responsabilidad de elaborar el plan municipal de desarrollo, dentro del plazo de seis meses, de su administración.

Sin embargo, es importante que, desde inicios de la nueva administración de los municipios regidos bajo los sistemas normativos indígenas, se incluya en la elaboración del plan municipal de desarrollo, la perspectiva de género, interculturalidad y derechos político electorales de las mujeres, para que durante el desarrollo de la administración municipal, sea un eje rector de la función pública, para alcanzar la paridad total en las próximas elecciones de los municipios que se rigen bajo los sistemas normativos indígenas.

5.- Conforme a lo anterior, resulta procedente proponer a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, **SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS QUE ELECTORALMENTE FUERON ELECTOS BAJO LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, Y RECIENTEMENTE TOMARÓN PROTESTA, PARA QUE DE FORMA INCLUYENTE ELABOREN SU PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, BAJO EL ENFOQUE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, INTERCULTURALIDAD Y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.



DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LAS MUJERES, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LA PARIDAD EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES MUNICIPALES.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 31 de enero del 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.

